



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 720 – 2015 – A - MDE/LC.

Echarati, 28 de diciembre del 2015.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO.- Informe Legal N° 877-2015-DAJ-MDE/LC; Informe N°1262-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; Memorándum N°1086-2015-MDE-OPI/MRAC-D; Informe N°028-2015-MDE-OPI/KVSC-E; Informe Técnico N°277-MDE/OPI-D; Informe N° 555-2015-MDE-OPI/MRAC.D; Memorándum N° 982-2015-MDE-OPI/MARC-D; Memorándum N° 2555-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N°096-MDE/LC-GS-UBUN-IO-GCS; Informe N° 079-2015-MDE/LC-GS-UOBUN-IO-JCMM; Informe N°264-2015-U.O.B.U.N.-RO-MACC-MDE/LC; Memorándum N° 845-2015-MDE.OPI/MRAC-D; Informe N°18-2015-NEC/OPI/MDE/LC; Informe Técnico N°140-2015-OPI-D; Memorándum N°2241-2015-MDE-GM-GSLP-CGS; Informe N°1350-2015-MDE-GI-DEPI/MVMR-J; Informe N°023-2015-MDE/JCPC/GL; Informe N° 074-2015-MDE/LC-GSLP-UOBUN-IO-GCS; Informe N° 069-2015-MDE/LC-GS-UOBUN-IO-JCMM; Informe N°184 -2015-U.O.B.U.N – RO-MACC-MDE/LC. Y:

CONSIDERANDO.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de reforma constitucional Ley N° 27680. El Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la administración municipal ha aprobado el PIP Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en La Comunidad de Mashia – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco, con código SNIP 244528.

Que, mediante el Informe N°1262-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G; El Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Echarati, solicita la aprobación Resolutive de Ampliación de Plazo N° 01 del PIP Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en La Comunidad de Mashia – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco, todo por la causal de desabastecimiento de materiales, presencia de lluvias y suspensión de actividades. Este extremo se verifica en los informes de la OPI Informe N°028-2015-MDE-OPI/KVSC-E; Informe Técnico N°277-MDE/OPI-D; Informe N° 555-2015-MDE-OPI/MRAC.D; Memorándum N° 982-2015-MDE-OPI/MARC-D que manifiesta que el PIP se ha registrado como ejecutado sin evaluación y sustenta las causales de la ampliación de plazo N° 01.

Que, Esta solicitud se encuentra enmarcada dentro de los dispositivos legales que contiene La Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del SNIP que en su art. 27 define acerca de las modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones sustanciales y no sustanciales por lo que este expediente técnico y la solicitud de ampliación, no es una modificación sustancial del PIP, sustentados en el expediente de Ampliación de ejecución de Obra N° 01, es compatible con el contenido de lo



dispuesto por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, de la misma forma se encuentra enmarcado en los alcances establecidos por la Directiva N° 004-2014-MDE/LC, para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Echarati plenamente vigente y en aplicación en lo que respecta a las Modificaciones del expediente Técnico de Obra. Que de la misma forma se encuentra con la conformidad de la OPI, en lo que respecta a la modificación en la fase de inversión se tiene que acuerdo a las normas del SNIP aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 en el capítulo IV Fase de inversión "Art. 27 Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión" que justifican y sustentan las variaciones en la Fase de Inversión. Por lo que es pertinente y legal aprobar la ampliación de plazo de presupuesto que solicita.



En uso de las atribuciones y funciones que otorga el Art. 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las consideraciones mencionadas:

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N°01 del PIP Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en La Comunidad de Mashia – Bajo Urubamba, Distrito de Echarati- La Convención – Cusco, con código SNIP 244528. Por un período de hasta 82 días calendarios computados desde el 11 de octubre del 2015 y culmina el 31 de diciembre del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE